



Sr. D. Fernando Gimeno Marín  
Consejero de Hacienda y Administración Pública  
Gobierno de Aragón

Madrid, a 1 de abril de 2016

Estimado Consejero,

Como se ha informado en comunicaciones anteriores, desde el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se ha estado realizando el seguimiento del cumplimiento de los periodos medios de pago a proveedores de las Comunidades Autónomas, observándose con preocupación el incumplimiento de esta ratio por parte de tu Comunidad desde su primera publicación, en septiembre de 2014.

En este sentido, advirtiendo esta situación, se enviaron cartas con fecha 5 y 26 de marzo de 2015, efectuándose, en esta última, la comunicación de alerta prevista en el artículo 18.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF).

Con posterioridad, al persistir la superación del plazo máximo de pago durante el plazo establecido, el pasado 11 de septiembre de 2015, se comunicó el inicio de la adopción de las medidas automáticas de corrección que estipula el artículo 20.5 de la mencionada Ley Orgánica 2/2012.

No obstante, el periodo medio de pago a los proveedores ha seguido superando en más de 30 días el plazo máximo de la normativa de morosidad por lo que, con objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 20.6 de la LOEPSF, se comunica el inicio del procedimiento para la retención de los



importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación para pagar directamente a los proveedores.

Para poder cuantificar el importe objeto de retención los servicios competentes del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas solicitarán a la Intervención General de la comunidad en los próximos días la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los recursos del sistema de financiación sujetos a liquidación.

Con posterioridad, la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local notificará el importe que será objeto de retención o deducción. Desde esta remisión, se tendrá por iniciado el procedimiento de retención, teniendo esta notificación la consideración de acuerdo de retención para cada uno de los meses en los que se mantenga la aplicación del procedimiento de retención previsto en la LOEPSF, que se extenderá hasta que la Comunidad Autónoma cumpla con el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante seis meses consecutivos.

Sin otro particular, con el convencimiento de que la Comunidad adoptará las medidas necesarias para reconducir la actual desviación en los plazos de pago a sus proveedores, conforme a lo señalado anteriormente, circunstancia que será objeto de evaluación por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, recibe un cordial saludo.

Atentamente,

Antonio Beteta Barreda